

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT: 0150-2021
RADICADO: 17-442-40-89-001-2021-000-00034
PROCESO: AVALÚO PERJUICIOS SERVIDUMBRE MINERA
DEMANDANTE: CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO: SOCIEDAD VALENCIA AYALA Y CIA LTDA

Procede el despacho de oficio a adicionar un numeral a la admisión de la demanda, toda vez que se omitió reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandante, esto, con base en el artículo 287 inciso tercero del C.G.P. que dice: ***“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.***

El Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato - Caldas,

RESUELVE:

RECONOCER personería suficiente en derecho al Abogado **DANIEL PEÑARREDONDA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.454.685 de Santa Marta y T. P. No. 153.753 del C. S. de la J., como apoderado especial de la Sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 056**

Fecha: Abril 26 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdd43c2b8767a318ffaef7fd3c0d4bb2452c49db34e43b145ca011d94fef1da7

Documento generado en 23/04/2021 03:03:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>